

EST-VSC-PARQ -0051

ESTADO No. 0051
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de julio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO	6	08/07/2024	AUTO PARQ No.0048	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00211-27, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en literal c) y i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de un informe, debidamente justificado, en donde se expliquen las razones por las cuales el título minero se encuentra inactivo por más de veinticuatro (24) meses, de conformidad con la inactividad reportada en los Informes de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 007 del 25 de octubre de 2021, acogido por Auto PARQ No. 0131 del 05 de noviembre de 2021 y PARQ No. 0007 del 27 de julio de 2023 acogido por Auto

					PARQ No. 0053 del 10 de agosto de 2023; a pesar de que el titulo minero cuenta el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto PARQ No. 020 del 10 de abril de 2019, notificado por estado jurídico No. 006 el 12 de abril de 2019, y con Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado por CODECHOCO, mediante Resolución No. 2144 del 22 de noviembre de 2005. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, que mediante Auto PARQ No. 020 del 10 de abril de 2019, notificado por estado jurídico No. 006 el 12 de abril de 2019, con base a lo indicado en el concepto técnico PARQ No. 026 del 26 de mayo de 2019, la Autoridad Minera dispuso, aprobar el PTO y los complementos allegados a este, para la explotación de los minerales de Oro y Platino en el área del título minero No. 00211-27. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, que mediante oficio con radicado No. 001914 del 6 de octubre de 2006, el titular allega la Resolución No. 2144 del 22 de noviembre de 2005, mediante la cual, CODECHOCO resuelve APROBAR el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.861.028, expedida en
--	--	--	--	--	--

					Tardó - Chocó, como requisito previo para la inscripción de un Título Minero en el Registro Minero Nacional; de conformidad con la licencia de exploración No. 00211-27 otorgada mediante resolución 1150-018 del 8 de abril de 2002, expedida por Minercol. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR que el presente auto, acoge el Informe de Fiscalización Integral PARQ No. 0010 del 4 de junio de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	KI2-11581	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRÓ	13	10/07/2024	AUTO PARQ- No.0049 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KI2-11581, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: • La presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2012, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. • La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2020, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 15 de julio de 2020. • La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2020, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no
------------------------------	------------------	---	-----------	-------------------	---

					reposa en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 16 de octubre de 2020. • La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 19 de enero de 2021. • La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 15 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular minero No. KI2-11581, DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO al Auto PARQ No. 132 del 4 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0022 del 17 de diciembre de 2019, en cuanto al requiriendo de presentar la corrección del Formato
--	--	--	--	--	--

					Básico Minero semestral del año 2015, debido a que Mediante Resolución VCS No. 000251 del 14 de noviembre de 2014, ejecutoriada y en firme el día 06 de enero de 2015, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de febrero de 2015; se resolvió “CONCEDER, la suspensión de temporal de las obligaciones surgidas en el Contrato de Concesión No. K12-11581, por un (01) periodo de seis (6) meses comprendidos desde el 05 de agosto de 2014, hasta el 04 de febrero de 2015”; y Mediante Resolución GCS No. 000038 del 13 de febrero de 2017, ejecutoriada y en firme el día 25 de mayo de 2017, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 19 de septiembre de 2017; se resolvió “CONCEDER, la suspensión de temporal de las obligaciones surgidas en el Contrato de Concesión No. K12-11581, por un (01) periodo de seis (6) meses comprendidos desde el 05 de febrero de 2015, hasta el 05 de agosto de 2015”. Por lo tanto, entre ambas resoluciones, se suspendieron las obligaciones de un lapso que incluye el primer semestre del 2015. 2. Informar al titular minero No. KI2-11581, DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO al Auto PARQ No. 0001 del 7 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 001 del 13 de enero de 2022 respecto al requerimiento de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2001, debido a que la etapa de explotación inició el día 15 de junio de 2020, fecha a partir de la cual se hizo exigible la obligación de presentación de Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 3. REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica la Resolución GSC No. 000079 del 10 de febrero de 2021, notificada personalmente el 24 de febrero de 2021, quedando ejecutoriada y en firme el
--	--	--	--	--	--

					11 de marzo de 2021, de conformidad con la Constancia Ejecutoria CE-VSCSM-PARQ-007, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la misma: “ARTÍCULO TERCERO. - Vencido el plazo sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular minero de las sumas declaradas, remítase la presente resolución dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su ejecutoria al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica para lo de su competencia, junto con los documentos establecidos en la Resolución ANM No. 423 de 2018, mediante el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería.”. 4. Informar al titular minero No. KI2-11581, que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes. 5. Recordar al titular minero No. KI2-11581, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documento sAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.
--	--	--	--	--	--

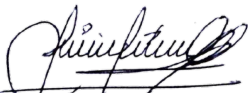
					6. Informar al titular minero No. KI2-11581, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. 7. Informar al titular minero No. KI2-11581, que de conformida al tramite que surte su solicitud con con radicado No. 20189050335222 del 23 de noviembre de 2018, se le notificara mediante acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1437 de 2011 y el Código Minas. 8. Informar al titular minero No. KI2-11581, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

					9. Informar al titular minero No. KI2-11581 que, a partir del 1 de abril de 2024, está habilitada dentro de la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Minera (ANNA MINERÍA), un nuevo módulo mediante el cual, podrán realizar la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 10. Informar al titular minero No. KI2-11581, que el contrato NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; ya que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras - PTO ni con Licencia Ambiental aprobada. 11. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesion causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARQ No. 0034 del 22 de mayo, se indica que el titular minero No. KI2-11581, NO se encuentra al día. 12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0034 del 22 de mayo de 2024. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de julio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO